



PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : NELLY MORENO RIVEROS
RADICACION : 2018-00308

2. DEL MINISTERIO PÚBLICO

2.1. VISITA DOMICILIARIA

Por intermedio del asistente social de este juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside la pretensa interdicta LEIDY VIVIANA MORA MORENO, a fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas que la rodean y determine si dicho medio es adecuado para su atención.

3. DE OFICIO

3.1. CITACIÓN DE PARIENTES ART. 61 CÓDIGO CIVIL

Se escuchará el testimonio de las señoras MILENA MORA SANDOVAL y ZORAIDA SANDOVAL (fl. 74) quienes deberán comparecer en la fecha y hora que posteriormente se indique so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Como quiera que se encuentra pendiente la valoración psiquiátrica/psicológica por parte de Medicina Legal, una vez se haya realizado la misma se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

| |
|---|
|  <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>14</u> del <u>18 FEB 2019</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p> |
|---|



PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : NELLY MORENO RIVEROS
RADICACION : 2018-00308

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de febrero de 2019. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

I. Para todos los efectos legales y téngase por agregada y la publicación del aviso visto a folio 83 en el diario La República.

II. Téngase por agregada y para todos los efectos legales la publicación del edicto efectuado en el diario La República, obrante a folio 82.

III. Se requiere al abogado de la parte demandante para que allegue el inventario y avalúo de los bienes de la pretensa interdicta, por cuanto pese a que en memorial visto a folio 81 manifiesta que lo acompaña, el mismo no fue allegado.

IV. Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

1. DE LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda (folios 6 a 69), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores SANDRA MORENO y JOSEU MORENO. (fl. 3) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora posteriormente se indique so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.